

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00637-00
DEMANDANTE: GUSTAVO CELEITA TRILLOS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que corrija el siguiente aspecto:

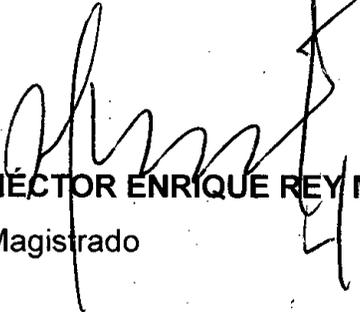
Se adecúe la demanda de acuerdo con lo solicitado en sede de conciliación extrajudicial, pues, en la pretensión cuarta se solicitó indemnización por afectación al Good Will del establecimiento de comercio Gres Celeita, la cual no fue pedida al agotar el requisito de procedibilidad.

En consecuencia, se dispone que la parte demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, corrija los yerros anunciados, allegando las copias y Cd's pertinentes, so pena de que la demanda sea rechazada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., pues la misma no es congruente con lo que fue objeto de conciliación extrajudicial.

Por último, se reconoce personería a las abogadas NATALY RUIZ BALLEEN, identificada con C.C. N° 1.121.859.034 de Villavicencio, portadora de

la T.P. N° 238.203 del C.S. de la J., y ÁNGELA MILEIDY BERMÚDEZ JARAMILLO, identificada con C.C. N° 1.121.862.187 de Villavicencio, portadora de la T.P. N° 241.162 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fls. 16 - 17)., con la advertencia que en lo sucesivo no podrán actuar simultáneamente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

¹ Artículo 75 Código General del Proceso